

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que se hace necesario el estudio de la liquidación del crédito presentada por la demandante. Guatavita, Cundinamarca, diciembre (14) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 319

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2013-00107
CLASE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTHA YANETH DIAZ AYALA
DEMANDADOS: JAIRO IVAN SANTOS LOZANO

Vencido el traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, sin que se hubiese hecho objeción alguna por el demandado, se aprobará conforme con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

Liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 19 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 49 de la misma
fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.
Aprobò.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bef2d1bad17f694fa67b3748d2343363741211306313f806a27a96b6013319**

Documento generado en 18/12/2022 10:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>